

Autorizan operación de transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público a favor del Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social

DECRETO SUPREMO Nº 207-2001-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 094-2000-EF se aprobó la Operación de Endeudamiento Externo entre la República del Perú y el Japan Bank for International Cooperation - JBIC, hasta por la suma de SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 YENES JAPONESES (YEN 6 794 000 000,00), destinada a financiar el "Proyecto de Desarrollo Social en la Sierra II" de los cuales se utilizarán en el presente año DOS MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 2 000 000,00) equivalentes a SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 200 000,00);

Que, es necesario que los recursos mencionados en el considerando precedente, a ser utilizados en el presente año por el FONCODES, cuenten con la contrapartida nacional de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 300 000,00);

Que, por otro lado los proyectos de Inversión Social, Proyecto de Emergencia Social Productiva - PESP y de Desarrollo Productivo requieren una asignación presupuestal en el presente ejercicio del orden de VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 23 600 000,00), NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 94 500 000,00) y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 600 000,00), respectivamente, para el cumplimiento de sus fines consistentes en la generación de empleo a nivel nacional y la ejecución de obras de carácter social;

Que, para cumplir con los objetivos de carácter social que corresponde alcanzar al Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, es necesario autorizar una operación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público aprobado por el Decreto Legislativo Nº 909 y su modificatoria Ley Nº 27427;

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú y del Artículo 15 de la Ley Nº 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorízase una Operación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2001, hasta por la suma de CIENTO TREINTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 130 000 000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCION	03	: Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006	: Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019	: Planeamiento Presupuestario Financiero y Contable
ACTIVIDAD	00010	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00	: Recursos Ordinarios
--------------------------	----	-----------------------

CATEGORIA DEL GASTO		(En Nuevos Soles)
5 GASTOS CORRIENTES		
0 Reserva de Contingencia		<u>130 000 000,00</u>
	TOTAL	130 000 000,00
		=====

A LA:

SECCION SEGUNDA	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	065 : Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social
UNIDAD EJECUTORA	001 : Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social
FUNCION	05 : Asistencia y Previsión Social
PROGRAMA	014 : Promoción y Asistencia Social y Comunitaria
SUBPROGRAMA	0050 : Promoción y Asistencia Comunitaria
PROYECTO	00216 : Desarrollo Productivo
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00 : Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO	(En Nuevos Soles)
6 GASTOS DE CAPITAL	
5 Inversiones	9 600 000,00

PROYECTO 00689 : Desarrollo Social en la Sierra y Selva

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO	(En Nuevos Soles)
6 GASTOS DE CAPITAL	
5 Inversiones	2 300 000,00

PROYECTO 00302 : Inversión Social

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO	(En Nuevos Soles)
6 GASTOS DE CAPITAL	
5 Inversiones	23 600 000,00

PROYECTO 00753 : Proyecto de Emergencia Social Productiva - PESP

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO	(En Nuevos Soles)
6 GASTOS DE CAPITAL	
5 Inversiones	<u>94 500 000,00</u>

TOTAL **130 000 000,00**

=====

Artículo 2.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego comprendido en la presente Transferencia de Partidas, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego 065 Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo, será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil uno.

RAUL DIEZ CANSECO TERRY
Primer Vicepresidente de la República
Encargado del Despacho Presidencial

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas